



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de agosto de dos mil veintidós

Radicado	050014003007 2019 00906 00
Temas y Subtemas	INCORPORA CITACIÓN NO EFECTIVA ORDENA EMPLAZAR

Se incorpora constancia de envío de la citación para la notificación personal a la demandada DORA ELENA VILLAMIL SEPÚLVEDA, a la dirección carrera 43ª 71SUR 103 apto 144 y carrera 43ª 71SUR 103 apto 1404, con resultado NO efectivo.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y atendiendo que verificado en el adres la demandada no se encuentra vinculada al sistema de seguridad social en salud; de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 293 ibídem, se ordena el emplazamiento de DORA ELENA VILLAMIL SEPÚLVEDA, a fin de que se presente a recibir notificación personal del auto de fecha 04 de octubre de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO DE OCCIDENTE SA, bajo el radicado 05001 40 03 007 2019-00906-00.

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena que por la Secretaría del Despacho se procederá a la inclusión de la información referente a este proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, si la emplazada no comparece, se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso hasta su culminación.

De otro lado se acepta la cesión de crédito presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a favor de REFINANCIA S.A.S. como cesionario del

crédito, de los derechos de las obligaciones en la totalidad de las relaciones derivados de dicho crédito y las obligaciones que con respecto a este se ejecutan, además en las garantías y privilegios en los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, continúa representando al CESIONARIO en los términos del poder conferido.

Por ultimo se incorpora respuesta del TRÁNSITO DE SABANETA donde se nos comunica que la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas JHU933 fue inscrita.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 116** hoy **5 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e301b6f4acce5243a8ddf9f24113842519399664680ad924d28d572d8dec85ca**

Documento generado en 04/08/2022 11:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>